



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 296

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2022 00094 00

- 1) Se incorpora al expediente la respuesta a la demanda que realiza la parte demandada, visible en el anexo 73 del expediente digital, contestación que se encuentra dentro del término de traslado, una vez notificada de forma personal los demandados por intermedio de su apoderado judicial, tal como obra en el anexo 70.
- 2) La parte demandada propone de forma conjunta excepciones de mérito y como previa la cosa juzgada, frente a este última, el despacho no le dará trámite, en vista, de que no se presentó en **escrito separado** tal como lo exige el Artículo 101 del CGP; además, este medio exceptivo no se encuentra enlistado de forma taxativa en el artículo 100 del mismo estatuto procesal, razón por la cual, se resolverá en la sentencia.
- 3) En igual sentido, se incorpora al expediente los escritos que allega la parte demandante por separado, mediante los cuales descurre traslado de la excepción previa y se pronuncia frente al desconocimiento de los documentos aducidos por la parte demandada, ambos visibles en el anexo 74 del expediente.
- 4) De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P, visibles en el anexo digital 70 del C. Ppal, por el término de cinco (5) días para los fines trazados en la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 56** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5809eba51883836a8d12ab542343b35ca07ae88ac92340bd650e4f7804ff6f3d**

Documento generado en 15/11/2022 03:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>